



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

(Gaceta 25 Octubre 1872).

DECRETO.

Tomando en consideracion lo que de acuerdo con el Consejo de Ministros me ha propuesto el de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El surtido de tabaco hoja habana, necesario para el servicio de las Fábricas del Reino en el próximo año de 1873, se verificará en esta forma:

1.º Adquiriendo directamente la Administracion por via de ensayo una parte en el mercado de Cuba.

2.º El resto por subasta en Madrid, con sujecion á las condiciones del Real decreto de contratacion de servicios públicos de 27 de Febrero de 1872.

Art. 2.º Para los efectos del párrafo segundo de la precedente disposicion se autoriza al Intendente general de Hacienda pública de la isla de Cuba para adquirir 250.000 kilogramos de hoja

habana Vuelta Abajo de las clases 7.ª y capadura, por mitad, para el surtido de dichas Fábricas por tres meses, debiendo ser la expresada hoja de las condiciones que la Direccion general de Rentas determine é igual á las muestras que á este fin se remitirán al expresado Intendente.

Art. 3.º La enunciada adquisicion se verificará por medio de subasta oral al tipo medio del mercado. El Intendente aprobará la subasta.

Art. 4.º Verificada la compra del artículo, previo reconocimiento pericial dispuesto por el Intendente, se procederá á satisfacer por las Cajas de Cuba el importe del tabaco recibido segun certificacion de entrega, y la enunciada Autoridad girará inmediatamente contra la Tesorería Central el importe del anticipo verificado por dicho concepto.

Art. 5.º La Intendencia de Cuba remesará el tabaco á los puntos de la Peninsula previamente designados por la Administracion.

Art. 6.º El importe del flete y demás gastos de remesa se satisfarán segun las condiciones estipuladas en el contrato, ya anticipándose por aquellas Cajas, girando á seguida por su valor contra la Tesorería Central, ó ya directamente por las Cajas de la Peninsula.

Art. 7.º El importe del seguro se abonará por



las Cajas de Cuba, girando su importe á cargo de la Tesorería Central.

Art. 8.º Por los Ministerios de Hacienda y Ultramar se dictarán las disposiciones conducentes al más eficaz y exacto cumplimiento del presente decreto.

Dado en Palacio á veintitres de Octubre de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El Ministro de Hacienda, Servando Ruiz Gomez.

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Extracto de las sesiones celebradas por la misma y sus resoluciones.

Sesion pública del 19 de Octubre de 1872.

PRESIDENCIA DEL SR. ORTUBIA.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Zaragoza.—En vista de que en la distribucion de fondos hecha en 30 de Setiembre último se consignaron 5.000 pesetas á cuenta de la subvencion que la provincia abona al Hospital de Nuestra Señora de Gracia, cuya cantidad no tuvo ingreso en la caja de aquel Establecimiento hasta primeros del actual, en cuya fecha habia terminado el período de ampliacion del ejercicio de 1871 á 72, la Comision acordó quede sin efecto la expedicion del libramiento importante la expresada cantidad.

Belchite.—D. Hermenegildo Gaspar, D. Pablo Grau y D. Victoriano Gonzalvo reclaman contra el reparto municipal, y la Comision acordó que el Ayuntamiento elimine del reparto á los recurrentes.

Ateca.—D. José Blasco mayor y D. José Blasco menor reclaman contra el reparto municipal, y la Comision acordó se mande al Ayuntamiento de Ateca modifique la cuota de los recurrentes.

Lobera.—El Ayuntamiento se alza del acuerdo de la Junta municipal por el que se ha rebajado los gastos obligatorios del presupuesto, y la Comision acordó revocar el acuerdo de la Junta municipal, y que el Ayuntamiento la convoque nuevamente para la discusion del presupuesto.

Ateca.—Doña Dolores Ballesteros reclama contra el reparto municipal, y la Comision acordó desestimar lo solicitado.

El Frasno.—El Ayuntamiento solicita la aprobacion de los medios que propone para cubrir el déficit del presupuesto, y la Comision acordó des-

estimar esta solicitud, y que el Ayuntamiento establezca las bases para el aprovechamiento del monte comun y las remita para su aprobacion.

Munébrega.—D. Juan Lajusticia reclama contra el reparto municipal, y la Comision acordó se mande al Ayuntamiento de Munébrega reforme la cuota detallada al interesado, reduciéndola al 25 por 100 de lo que paga al Estado, y elimine del reparto al recurrente.

Sástago.—El Alcalde remite para su aprobacion el acuerdo para que se autorice á levantar un empréstito, y la Comision acordó se manifieste al Ayuntamiento de Sástago que, no estando en las atribuciones de esta Corporacion la aprobacion de dicho acuerdo, convoque á la Junta municipal, á quien compete.

Zaragoza y Alfocea.—D. José Martin, vecino de esta ciudad, reclama contra el reparto municipal de Alfocea, y la Comision acordó se rebaje al recurrente el 18 por 100 por la posicion social, y se declare no haber lugar á la de la tercera parte del 25 por 100 de la cuota que paga al Tesoro por no haber reclamado en tiempo oportuno.

Zaragoza y Pastriz.—D. Gerardo de Val, Administrador del Sr. Marqués de Ayerbe, reclama contra el reparto municipal de dicho pueblo, y la Comision acordó declarar bien aplicada la cuota de las dos terceras partes del 25 por 100 al señor Marqués de Ayerbe, y que á los colonos se les cargue la que corresponda, segun la regla segunda, base segunda del art. 131 de la ley municipal.

SECCION QUINTA.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al dia 23 del actual se publica por la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuncio:

«Se halla vacante en el Instituto de Tudela la cátedra de Psicología, Lógica y Filosofía Moral, dotada con el sueldo anual de dos mil pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 16 del corriente mes.

Lo que se anuncia al público á fin de que los Catedráticos de la misma asignatura de los demás Institutos que deseen ser trasladados á ella, y los que estén comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo impro-

rogable de veinte dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad y por oposicion otra de igual asignatura y tengan el titulo de Bachiller en la Facultad de Filosofía y letras.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Direccion general por conducto del Jefe de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á este Centro directivo por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del reglamento antes citado, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto su publicacion para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 24 de Octubre de 1872.—El Rector, José Nieto Alvarez.

COMISARÍA DE GUERRA DE ZARAGOZA.

Inspeccion de hospitales.

El Comisario de Guerra, Inspector del hospital militar de esta ciudad,

Hace saber: Que no habiendo producido resultado las subastas intentadas para la adquisicion de los garbanzos necesarios durante un año en este establecimiento, se admitirán proposiciones sueltas con aquel objeto, y sujetándose al pliego de condiciones que rigió en dichos actos, hasta el dia 6 del próximo mes de Noviembre á las doce de la mañana, en la Contraloría del citado hospital, en la cual se halla dicho pliego para los que gusten enterarse de él.

Zaragoza 26 de Octubre de 1872.—Nicolás Lamban.

El Comisario de Guerra, Inspector del hospital militar de esta ciudad,

Hace saber: Que no habiendo producido resultado las subastas intentadas para la adquisicion del arroz necesario durante un año en este establecimiento, se admitirán proposiciones sueltas con aquel objeto, y sujetándose al pliego de condiciones que rigió en dichos actos, hasta el dia 6 del próximo mes de Noviembre á las doce de la ma-

ñana, en la Contraloría del citado hospital, en el cual se halla dicho pliego para los que gusten enterarse de él.

Zaragoza 26 de Octubre de 1872.—Nicolás Lamban.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE HUESCA.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta que se verificó en 25 de Agosto último para construir y colocar un tinglado sobre el Nuevo Mercado de esta ciudad, y declarada urgente la obra, se ha acordado proceder á nueva subasta, que tendrá lugar en la Casa Consistorial el dia 4 de Noviembre próximo á las once de la mañana ante los Sres. Alcalde y Regidor Síndico, con asistencia del Secretario del Ayuntamiento.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con arreglo al modelo que al pie se estampa, no admitiéndose las que excedan de la cantidad de 23.389 pesetas.

Lo que se hace saber al público para que llegue á noticia de las personas que deseen tomar parte en la licitacion, las cuales pedrán enterarse del presupuesto, planos y pliegos de condiciones facultativas y económicas que están diariamente expuestas en la Secretaria de la Corporacion.

Huesca 25 de Octubre de 1872.—El Presidente accidental, Andrés Casayús.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Mauricio Berned.

Modelo de proposicion.

D..... vecino de..... se obliga á ejecutar las obras para construir y colocar un tinglado sobre el Nuevo Mercado de Huesca por la cantidad de.... con sujecion al plano, presupuesto y condiciones facultativas y económicas de que se ha enterado.

(Fecha y firma.)

SECCION SEXTA.

La Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo se halla vacante por defuncion del que la desempeñaba: su dotacion consiste en 425 pesetas anuales, pagadas por trimestres del presupuesto municipal. Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en el término de quince dias al Sr. Presidente del Ayuntamiento, á contar desde la fecha del presente anuncio, pasados los cuales se proveerá.

Embido de la Ribera 25 de Octubre de 1872.—EL

Alcalde Presidente, José Giménez.—P. O., Crispin Alcántara, Secretario interino.

La Secretaría del Ayuntamiento de Oseja se halla vacante por dimision del que la obtenia; su dotacion es la de 500 pesetas anuales. Los que deseen solicitarla dirigirán sus instancias al Sr. Alcalde dentro del término de 30 dias.

Oseja 22 de Octubre de 1872.—El Alcalde, Miguel Perez.

El reparto provincial y municipal de este pueblo, corespondiente al presente año económico de 1872 á 1873, se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias, en los cuales los vecinos y terratenientes podrán enterarse de las cuotas con que en el mismo figuran.

Illueca 25 de Octubre de 1872.—El Presidente, Mariano Melús.—Por su mandado, Joaquin Alonso, Secretario.

El presupuesto municipal de esta villa, corespondiente al presente año económico, se halla expuesto al público por término de ocho dias en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Maella 24 de Octubre de 1872.—El Alcalde, Narciso Balaguer.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias en causa contra Jorge Cortés sobre lesiones, se vende lo siguiente:

La mitad de una viña, sita en Miralbueno, de esta ciudad, partida de la Lombarda, de cuarenta y siete áreas y ocho centiáreas, secano é inculto; confrontante por Norte con camino de herederos llamado Abejar de Borgas, al Mediodía con camino de herederos, viña de Pedro Abadía y otra de Rosa Bernal, al Este con camino de herederos y Oeste con porcion de Rosa Bernal y camino del Abejar: retasada en cuarenta y dos pesetas.

Para cuyo remate se ha señalado la hora de las once de la mañana del día diez de Noviembre

próximo, en la audiencia de este Juzgado. Dado en Zaragoza á veinticinco de Octubre de mil ochocientos setenta y dos.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S., L. Camilo Torres.

Caspe.

D. Victorio Andrés y Catalan, Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe y su partido.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Manuel Suñe y Valles, vecino de Fayon, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado con el fin de ampliarle una declaracion indagatoria en la causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo de oficio en este Juzgado sobre corte de pinos; previniéndole que de no presentarse en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Caspe á veinticuatro de Octubre de mil ochocientos setenta y dos.—Victorio Andrés.—Por mandado de S. S., Miguel Biesa.

Belchite.

D. Estéban Alejandro Sala, Juez de primera instancia en comision de la villa de Belchite y su partido.

Por este mi segundo edicto, cito llamo y emplazo á Antonio Ibañez Casao, vecino de Zaragoza, contra quien estoy procediendo criminalmente, para que en el término de nueve dias, contados desde la insercion de este anuncio, comparezca en las cárceles públicas de esta villa ó en la Sala audiencia de este Juzgado á responder á los cargos que contra el mismo resultan. Dado en Belchite á veintitres de Octubre de mil ochocientos setenta y dos.—Estéban A. Sala.—D. S. O., Lorenzo Mongay.

Daroca.

D. Diego de Olzina Montero de Espinosa, Juez de primera instancia de Daroca y su partido.

Por el presente segundo edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Manuel Calvo, criade de Miguel Calvo, de Lécera, para que en el término de nueve dias que se le señalan se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre lesiones á Francisco Sancho, vecino de Cutanda; pues si así lo hiciere se le oirá y guardará justicia en lo que la tuviere, y de lo contrario se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Daroca á veintidos de Octubre de mil ochocientos setenta y dos.—Diego de Olzina.—Por su mandado, Ramon Esquiú.